

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 210

Rectificando el anuncio de anulación por extravío de cartillas individuales de racionamiento publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 138, de 17 del corriente.

Habiéndose padecido error en la publicación del anuncio de anulación por extravío de cartillas individuales de racionamiento, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 138, de 17 del actual, página 3871, anulando cartillas de la Serie HU, correspondientes al tercer período, se rectifica el citado anuncio en el sentido de que la cartilla que aparece con el número 3102, debe entenderse con el número 4102. Debiendo hacer constar que el «Boletín Oficial» de la provincia donde se publicó el anuncio que se rectifica es el número 127 de 27 del actual.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 30 de Mayo de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 211

Anulando por extravío las cartillas individuales de racionamiento que se mencionan

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer período de la serie SS, números 362375, 363576 y 362577, de primera categoría, y 73171, de tercera categoría.

Serie VA, números 340027, de segunda categoría, y 554, 555, 556, 557, 283888 y 283891, de tercera categoría.

Serie C, infantil, número 1873.

Serie OR, adultos, números 388945, 391331, 395624, 397743, 397744, 397745, 397793 y 416301.

Serie MA, de tercera categoría, números 54913, 481488, 481489, 481490, 481491, 486778, 509860, 509861, 519203, 529264, 529265, 529266, 529267, 529268, 546200, 548560, 563401, 563402, 563403,

563404, 563406, 564405, 579112, 596215, 596216, 596217, 596218, 625314, 680096, 693696 y 744943; de segunda categoría, números 805900, 805905, 805923, 805924 y 805925, y las infantiles, números 21324 y 22609.

Serie HU, número 4184, de tercera categoría.

Se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos expresados, intentando hacer uso indebido del mismo, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a estos Servicios.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 30 de Mayo de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 216

PRECIOS DE HARINA PARA EL MES DE JUNIO

Los precios que han de regir en esta provincia desde el día 1.º de Junio próximo, para la harina panificable, serán los siguientes:

a) Precio de la harina para cartillas de fábrica.

Harina del 90 por 100 en pie de fábrica y sin envase, 101'03 pesetas Qm.

b) Precio de la harina para cupo provincial.

Al fabricante en pie de fábrica y sin envase, 123'21 pesetas el Qm.

Coeficiente de transportes, 7 pesetas el Qm.

Sobrepeso por redondeo del precio del pan, 3'09 pesetas el Qm.

Precio en fábrica al público, 133'30 pesetas el Qm.

c) Obligatoriedad de los fabricantes de ingresar lo recaudado por sobrepeso.

Se advierte nuevamente a los fabricantes la obli-

gación de efectuar el ingreso en la cuenta corriente «Caja de Compensación de Pan» abierta en el Banco Hispano Americano de esta plaza, del importe de la recaudación obtenida por el concepto de sobreprecio por redondeo del precio del pan, en el mes anterior, ingreso que será realizado dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que fué recaudado.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 30 de Mayo de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 217

PRECIOS DEL PAN PARA EL MES DE JUNIO

Los precios que han de regir desde el día 1.º de Junio para el pan en esta provincia, serán los siguientes:

Primera categoría.

Piezas de 90 gramos..... 0'25 ptas.

Segunda categoría.

Piezas de 120 gramos..... 0'25 ptas.

Tercera categoría.

Piezas de 150 gramos..... 0'25 ptas.
 » 300 » 0'40 »
 » 450 » 0'60 »
 » 600 » 0'80 »
 » 750 » 1'00 »

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 30 de Mayo de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 218

PRECIOS OFICIALES QUE REGIRAN DURANTE EL MES DE JUNIO PARA LOS ARTICULOS INTERVENIDOS QUE SE DETALLAN

ARTICULOS	PRECIOS OFICIALES	
	De almacenista a detallista	De detallista al público
Arroz corriente	2'622 ptas. kilo	2'962 pts. kilo
Judías blancas.....	2'614 » »	2'953 » »
Aceite.....	4'38 » »	4'149 » litro
Azúcar estuchada...	5'369 » a industrias consumidoras	
Garbanzos.....	2'345 » kilo	2'649 » kilo
Judías pintas.....	2'293 » »	2'591 » »
Lentejas.....	2'238 » »	2'528 » »
Fideos (cupo forzoso)	2'843 » »	3'212 » »
Algarroba.....	1'34 » »	1'51 » »
Café.....	20'867 » »	22'859 » »
Arroz especial.....	4'094 » »	4'626 » »
Macarrones (cupo forzoso)....	3'27 » »	3'695 » »
Jabón común (sin carga).....	3'212 » »	3'593 » »
Puré 1.ª clase (envasado).....	4'657 » »	5'262 » »
Puré 2.ª clase (envasado)....	3'373 » »	3'811 » »
Azúcar blanquilla, terciada y pilé ...	3'339 » »	3'489 » »

Fideos (cupo excedente)..... 4'864 ptas. kilo 5'496 pts. kilo
 Macarrones(cupo excedente)..... 5'302 » » 5'991 » »

TUBÉRCULOS

Patata tardía (localidades deficitarias) 0'676 ptas. kilo 0'743 ptas. kg.
 Patata tardía (localidades autoabastecidas)..... 0'54 » » de productor a detallista
 Patata tardía (localidades autoabastecidas)..... 0'594 » » de detallista al público

= PIENSOS =

Precios de venta de almacenista a ganadero
 Salvado..... 0'66 ptas. kilo.
 Pulpa de remolacha..... 0'396 » »
 Resto de limpia..... 0'535 » »
 Tortas de coco y palmiste..... 1'343 » »
 Tortas de coco y palmiste trituradas..... 1'391 » »

Los precios oficiales de venta al público para los artículos que figuran en la presente Circular, sólo podrán incrementarse durante el período de su vigencia, en los arbitrios municipales que sobre los mismos se encuentren legalmente establecidos en las localidades de consumo, siendo absolutamente necesario para ello que las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes lo soliciten, en cada caso, de esta Junta Provincial de Precios, acompañando a la solicitud la prueba documental en que basen su petición. También podrán incrementarse en el importe que corresponda por redondeo centesimal, según la cuantía de la ración que se asigne para cada racionamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en la norma 21 de la Circular número 321.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 30 de Mayo de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

PASTRANA

Don Luis Suárez-Bárcena y Fernández, Juez de instrucción de Pastrana y su partido,

Hago saber: Que con esta fecha, se han incoado expedientes sobre responsabilidades políticas, contra los encartados siguientes:

Laureano Díaz Sánchez, de Valdeconcha; José María Alonso Domínguez, de ídem; Manuel Burgos García, Regino Martínez Ambite, José López García, Pedro López Ochoa, Lorenzo Calvo Preciados y Sandalio García Ochoa, de Loranca de Tajuña; Luis Baeza San José, Pedro Blanco Sánchez, Fernando Sánchez Mogarra, Julián Sánchez y Julián Sánchez Cámara, de Yebra; Emeterio Doncel López, Crescencio Guillén Celada, Félix López Arroyo, Benjamín Doncel Buendía, Santiago Marqués Guillén, Germán Martínez Bozada, Casildo Martínez Bozada, Elidia Guillén Celada, Virginia Martínez Bozada, Tomás Martínez Caballero, Agapito Gutiérrez Martínez, Adrián Catalán Martínez, Eutiquiano López Palero, Basilio Palero Valdés y Natalio Gómez González, de

Moratilla de los Meleros; Maximino Sánchez Arroyo, de Mondéjar.

Paula Díaz de Randa y Purificación Lozano Pícazo, de Valdeconcha; Deogracias Parada Expósito, Enrique Martínez Alonso y Antonio Bueno López, de Valdeconcha; Rosario Rincón Rincón, Francisco Rincón, Jacinta Gajero Rincón, de Mondéjar; Fabriciano Martínez Baraza, Feliciano Martínez Babrioso, Eustaquio Olivares Rodríguez, Anacleto Sánchez Aguirre, de Mondéjar; Arturo Esteban Gutiérrez y José Galindo Sánchez Seco, de Pastrana; Trinidad Gordón Gómez, Patrocinio López Gómez, Marta Sánchez Barco, Francisco Iglesias Manzano, Doroteo Sánchez Barco, de Yebra; Cándida Fraile Plaza, Benita Jiménez López, Cándida Corona Cámara, Concepción Sanz Fuertes, Basilisa Torres Sánchez, de Yebra; Alberto Corona Cifuentes, Alfredo Ambite Polo, Cipriano García López, Francisco López Torres y Felipe Sánchez López, de Yebra; Herminio García Esparza, de Almoguera; Florencio Sánchez Cámara y Carlos Sánchez Barco, de Yebra.

Hermenegildo Andrés Saboya y Marcelino Sanz Martín, de Fuentelencina; Florencia Fernández Gil y Florencio García Burgos, de Loranca de Tajuña; Nicolás Cortés Martínez, Gregorio Manzanares Sánchez, Serafín Sánchez Herreros, Jorge Sánchez Quintana, Herminio Cortés Martínez, Nicolás Maldonado Sánchez, Justo Villalva Sánchez, Nemesio Alvares Collado, José López Alonso, Rafael Herreros Angulo y Manuel Villa Díaz, de Almoguera; Antonio París Fuentes, Julián Malago Parra, Joaquín Alba de la Cruz y José Pérez Sánchez, de Almonacid de Zorita; Gregorio Ballega Alonso, Cruz García Abad Saceda y Anselmo Llanos Gutiérrez, de Illana; Benjamín Cuéllar Pérez, de Escariche.

Fausto Roperó Torijano y Julián Atienza Herranz, de Fuentelencina, Mariano Sánchez Rodríguez, Cecilio Ramos Salguero, Feliciano Salas Sánchez, Luis Salas Sánchez, León Picazo Valenciano, Vicente Alonso Morales y Hilario Machón Gines; de Aranzueque; Lucio Gómez Sánchez, de Renera; Jenaro de la Torre Fernández, de Illana, Jesús Domínguez Muñoz, José de las Heras Domínguez y Eugenio de las Heras Domínguez, de Zorita de los Canes; Emilio Cortés Rufián, de Peñalver; María Sánchez Sánchez, de Yebra; Cándido Fernández Tapióles, Pablo Abad García, Eduardo García González, Marcelino Romero Alcobendas, Antonio Gutiérrez Alcobendas, Julián Brihuega Jordán, José Montiel Brihuega, Jacinto Pezuela García, Braulio del Saz Ortega, Alejandro Arenas Nadal, Domingo Sánchez Sánchez, Juan Villalva Expósito, Vicente Rodríguez Cuesta y Cándido Durán Manzano, de Albares; Laurentino Martínez López, Rafael Fernández Pérez y Francisco Martínez Mayor, de Moratilla de los Meleros.

Julián Martínez Alonso, de Illana; Esteban Palomera Dueñas, Mónico Expósito Santa Cruz y Nicolás Sanz Villalva, de Sayatón; Ramón Cuadrado Gutiérrez, Luis Viana Campano, Angel Pérez Sánchez y Pedro Ocaña Pérez, de Pastrana; Eloy Gutiérrez Saceda, Cesáreo Valdés Aguado, Victoriano Valenciano García, Cándido Yebra García, Valentín García Antón de Marcos, Julián Saceda de Marcos, Lorenzo Fernández de Saz, Antonio Contenente Martínez, Guillermo Saceda Martínez, Zoilo Sánchez García, Adolfo García Blanco, Miguel de Marcos García, Teófilo López García, José Rubio Toledano, Gregorio Rubio Toledano, Ignacio Toledano Yebra, Santiago García Abad y Justo Toledano Martínez, de Illana; Paula Castillo de la Torre, de Almonacid de Zorita; Fabriciano Alonso Sánchez, de Aranzueque; Marta Pastor Olivero, de Fuentelencina.

Dado en Pastrana a 10 de Mayo de 1944.—Luis Suárez Bárcena.—El Secretario Miguel Horche. 1343

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

Se encuentran vacantes los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan y han de proveerse en renovación *extraordinaria*, conforme a los preceptos de las Leyes de 5 de Agosto de 1907 y 8 de Mayo de 1939 y disposiciones complementarias:

Jueces Municipales de Luzón, Armuña de Tajuña, Guadalajara, Azuqueca, Alboreca, Almonacid de Zorita, El Recuenco, Cogolludo y Espinosa de Henares.

Jueces suplentes de Alcuneza y El Recuenco.

Fiscales Municipales de Campisábalos y Prádena de Atienza y Almadrones y Abánades.

Fiscal suplente de Azuqueca.

Los que aspiren a estos cargos, deberán presentar sus solicitudes debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos acreditativos de condiciones y méritos en la Secretaría del Juzgado de 1.^a instancia respectivo, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrid, 26 de Mayo de 1944.—El Presidente, José M. Cremades. 1359

Distrito Minero de Madrid

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Gobernador civil, por Decreto de esta fecha, ha tenido a bien aprobar los expedientes de los registros mineros nombrados «San Ramón», número 1636, y «San Ramón», número 1639, ambos del término municipal de Pardos y Torrubia, de la provincia de Guadalajara, por haberse cumplido en su tramitación con los preceptos reglamentarios.

Lo que en cumplimiento del artículo 55 del Reglamento vigente para el régimen de la Minería, se publica en el «Boletín Oficial», para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus protestas y reclamaciones en el Gobierno civil de esta provincia, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su publicación.

Madrid, 15 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho. 1375

CIRCULAR

de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, sobre el pago de los intereses del vencimiento de 1.^o de Julio próximo de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 de la emisión de 5 de Julio de 1941.—(Inserta en el «Boletín Oficial», del día 19 de Mayo de 1944 número 140)

Circular sobre pago de intereses del vencimiento de 1.^o de Julio de 1944 de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, emitida con fecha 5 de Julio de 1941:

Ilmos. Sres.: La Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior de la emisión de 5 de Julio de 1941, tiene señalado para el 1.^o de Julio de 1944 el vencimiento de intereses correspondiente al segundo trimestre del propio año.

La Orden ministerial del 14 de Abril último («Boletín Oficial del Estado» del día 17), dispuso el canje de las Carpetas provisionales de la citada Deuda y emisión por Títulos definitivos que las hayan de representar.

Como quiera que estos Títulos definitivos se emiten en fecha 1.^o de Abril de 1944, con banda de 30 cupones, números 171 al 200, relativos, el primero, al vencimiento de 1.^o de Julio de 1944, y el último,

al de 1.º de Octubre de 1951, que se corresponden con los Títulos que circulan actualmente de la misma Deuda emitida en 1930, y habida consideración de que los Títulos de la emisión destinada a la ejecución del canje llevan numeración correlativa a la de los Títulos de 1930, se hace preciso establecer las reglas que demanda la mejor ejecución de los servicios.

En su virtud, la Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la regla décima de la Orden Ministerial de 14 de Abril último, dispone:

1.º Que la reclamación de intereses del próximo vencimiento de 1.º de Julio de 1944 de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, emitida el 5 de Julio de 1941, tenga lugar después de haberse efectuado el canje de las Carpetas actualmente en circulación, por medio del cupón 171 de los Títulos recibidos en canje que llevan fecha de 1.º de Abril de 1944.

2.º El citado cupón 171 debe relacionarse en las facturas correspondientes a la Deuda Perpetua del 4 por 100 Interior, conjuntamente con el cupón también número 171 de la emisión de 1930.

3.º Cuando una misma factura comprenda cupones de las dos emisiones (5 de Julio de 1930, 5 de Julio de 1941), deben relacionarse los de ambas sin hacer distinciones entre ellos, toda vez que la numeración de los Títulos que se recibirán en canje es correlativa a la de los de la emisión de Deuda Perpetua Interior de 1930, hoy en circulación.

Madrid, 12 de Mayo de 1944.—El Director general de la Deuda y Clases Pasivas, Federico Gómez Gorordo. 1364

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, correspondiente al año 1943 y cuarto trimestre de 1936 (época roja), se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

ROMANONES

Francisco Aparicio Bernal, 3'37 pesetas; Leonardo Aragonés, 0'06; Manuel Ayala Carrillo, 5'52; Bernardino Aybar San Andrés, 3'59; Leandro Benito, 0'26; Lucio Bernal Sánchez, 3'31; Francisco Bellubre Pastor, 3'88; Estefanía Calvo Martínez, 0'36; Tomasa Capellán, 3'15; Eugenio Capellán, 7'87; Mateo Campo López, 3'45; Juan Castillo Machuca, 4'29; Francisco Cifuentes Pérez, 80'13; Cirilo Corona Ramos, 3'04; Cándido García Aragonés, 6'17; Pantaleón García Aragonés, 5'83; Víctor García Sánchez, 3'58; Higinio de la Granja, 0'32; Gumersinda Henche, 0'51; Alejandro Irueste, 24'94; Tomás López Benito, 29'14; Félix López, 1'08; Angel López Sánchez, 1'48; Antonio López Sánchez, 1'48; Baldomero López, 3'46; Ni-

comedes de Luz Corral, 2; Felipe Marín, 10'60; Filomena Marián, 9'67; Manuel Martínez, 1'56; Eusebio Martínez, 2'59; Víctor Martínez Moreno, 1'19; Agustín Martínez Yélamos, 5'59; Valentina Martínez Yélamos, 0'27; Eulogio Mínguez Pintado, 0'15; Herme-negilda Moreno, 3'88; Angel Nieto García, 3'72; Gregorio Nuevo Iñigo, 6'79; Eusebio Olmo Fuentes, 20'06; Andrés Palero Verdugo, 1'57; León Pastor García, 1'31; José Pastor Martínez, 0'34; Francisco Pérez de Luz, 1'44; Fernando Pérez Martínez, 5'12; Manuel Pérez Martínez, 12'37; Antonio Pérez Pastor, 29'42; Gervasio Pérez Pastor, 33'84; Guillermo Pérez Pastor, 0'65; Juan Pérez Pastor, 4'60; Pedro Pérez Poyatos, 0'32; Francisco Pérez Trijueque, 0'16; Juana Polanco, 1'25; Isidoro Polanco, 2'76; Celedonio Polo Ruiz, 3'05; Francisco Prieto Martínez, 0'09; Ramón Rebollo Barbero, 0'16; Joaquín Rebollo García, 1'51; Valentín Redondo Monge, 6'17; Cesáreo Redondo Monge, 0'05; Bienvenido Ruiz Sánchez, 28'30; Claudio Ruiz Sánchez, 7'89; León Ruiz Sánchez, 154'08; Victoriano Ruiz Irueste, 12'58; Isidoro Sánchez Martínez, 130'12; Anastasio Sánchez Trijueque, 0'45; Antonio Sánchez Trijueque, 1'12; Emilio Sánchez Trijueque, 2'45; Felipe de la Sella, 30'80; Juan Trijueque Barbero, 0'16; Alberto Valles Sánchez, 1'21; Alberto Vázquez, 0'16; Estanislao Villareal, 0'87; Cándido Zahonero 1'63; Miguel Zahonero, 0'44.

Cuarto trimestre de 1936.—(Epoca roja)

Isidoro Sánchez Martínez, 17'21 pesetas.

RENERA

Vicente Ayuso, 2'30 pesetas; José Bermejo, 7'59; Juan Cortés (Hdros.); 4'85; Juan Cortés Rodrigo, 15; Elías Corral Ramos, 1'21; Ramón Cuesta Cortés, 13; Agustín Cuerda Muñoz, 6'11; María Cuerda Muñoz, 1'97; Saturnino Cuerda, 0'12; Margarita Fernández, 10'57; Tomás Fernando Cobos, 21'18; Isidoro Fernández Jiménez, 7'13; Román García Blanco, 5'94; Román García Pareja, 1'07; Nemesio Gómez Muñoz, 2'30; Julián Gómez Pérez, 1'31; Blasa González Pintor, 0'32; Esteban González Retuerta, 62'52; Ambrosio González Sanz, 1'16; Pedro Hernández Corona, 1'18; Eustaquio Jiménez, 0'23; Eulogio Jiménez Yuste, 1'81; Jesús Jiménez Justel, 7'07; Manuel López Mayor (Hdros.), 0'50; Jesús Martínez Fernández, 5'66; Julito Martínez Lorente, 0'86; Laureano Martínez Sánchez (Hdros.), 1'40; Pedro Martínez Lorente, 4'45; Zoilo Martínez Muñoz, 0'77; María Rebollo Martínez, 0'17; Felisa Martínez Rebollo, 9'60; Juan Mena Rodríguez, 68'54; Pedro Molina Alonso, 4'47; Pedro Martínez Moreno, 0'64; Benita Moreno, 8'10; Natalio Alejandro Moreno, 1'49; Beatriz Moreno Asensio, 3'56; Salvador Moreno Asensio, 13'23; Antero Muñoz Martínez (Hdros.), 1'97; Luis Muñoz Rodríguez, 5'46; Hilario Mondedeu, 4'00; Agapito Peñalver Sánchez, 0'49; Jacinto Peñalver Vázquez, 0'46; José Pérez (Hdros.), 0'94; Benita Pérez López, 36'58; Candelas Peiset Gómez, 12'83; Celedonio Romero Muñoz, 1'41; Vicente Romero Martínez, 0'81; Matea Retuerta Vázquez, 3'15; Antonio Retuerta Cuerda, 7'10; Agustín Rodrigo Pastor, 53'35; Tecla Rodrigo Cuerda, 0'19; Rufino Rodríguez Pardo, 3'04; Amparo Rodríguez Picazo, 6'61; Fernando Salas Muñoz, 4'74; Julián Sánchez (Hdros.), 0'38; Casimiro Sánchez (Hdros.), 13'14; Pedro Sánchez, 7'18; Ramón Sánchez, 0'60; Valentín Sánchez, 4'00; Julián Sánchez Catalán, 0'30; Mateo Sánchez Cortés, 3'08; Francisco Sánchez Rey, 0'33; Félix Sánchez Sánchez, 6'84; Julián Valero López, 0'82.

Cuarto trimestre de 1936.—(Epoca roja)

Juan Mena Rodríguez, 12'06 pesetas.